



*Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita*

Av. J. Beltrami 50 - Tel. (02265) 43-2330 / 43-2334  
Fax: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Dirección de Mujeres, Género y Diversidad | Municipalidad de Mar Chiquita  
Coronel Vidal, 19 de enero de 2023

Al

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo al Honorable Concejo Deliberante en mi carácter de Directora de la Dirección de Mujeres, Género y Diversidad, a los fines de solicitarle que se trate con carácter urgente la grave denuncia por violencia de género realizada contra el Presidente del Bloque de Juntos por el Cambio, el Sr. **Mariano Filippi**.

Es menester informar que dicha persona afronta un proceso penal por gravísimos hechos denunciados en su contra (los cuales no serán detallados en la presente en el marco del derecho a la confidencialidad y preservación integral de la denunciante) y que se encontrarían *prima facie* acreditados en la IPP que se encuentra actualmente en curso ante Fiscalía Descentralizada y en la cual esta Dirección ha tomado intervención de manera directa en el marco del acompañamiento y abordaje integral brindado a la denunciante.

El estado Municipal presenta una amplia trayectoria en cuanto a la formulación e implementación de políticas públicas tendientes a la protección de los derechos de las mujeres como asimismo existen diversas normativas nacionales e internacionales que avalan el compromiso por parte de este Municipio en cuanto a la erradicación de la violencia hacia las mujeres en todos sus tipos y manifestaciones. La presente solicitud se enmarca dentro de la Ley NO 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, sancionada en marzo de 2009, la cual define en su artículo NO 4 a la violencia contra las mujeres como *"toda conducta, acción u omisión, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta"*

*a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón".*

Por todo lo expuesto es que esta Dirección manifiesta su profundo repudio respecto a la postura asumida por el concejal Mariano Filippi y le solicita al mismo tome licencia de su puesto en el Honorable Concejo Deliberante hasta tanto la Justicia se expida.

Es menester que se promuevan desde el Estado todas las acciones conducentes a efectivizar los principios reconocidos por los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional, entre ellos CEDAW - Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer y "Convención de Belem Do Para".

Sin nada más que agregar, lo saluda atentamente



*M. Ruth Creig González  
Dirección de Mujeres, Genero y Diversidad  
Municipalidad de Mar Chiquita*